

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

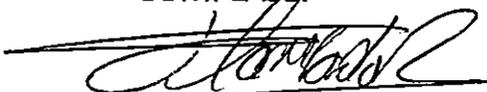
Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno  
(2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2020-00037

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.  
ESP  
DEMANDADOS : MABEL MUÑOZ Y OTROS

Se incorpora el escrito que descurre el traslado de la contestación de la  
demanda. Póngase en conocimiento de los demandados

CUMPLASE.

  
FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ

JUEZ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA  
Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.  
La secretaria  
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno  
(2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00008

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.  
ESP

DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION  
ILIQUIDA DE LA SEÑORA GREGORIA VIVAS DE OTALORA Y OTROS

La contestación a la demanda oportunamente reportada por la señora  
curadora ad litem se incorpora y de ella se corre traslado a la parte  
demandante.

NOTIFIQUESE

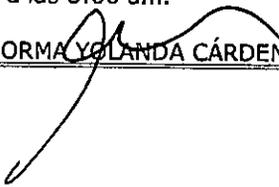
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

UZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria

  
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintioos (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00090

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP  
DEMANDADOS : ELIECER BARRERA Y OTROS Y ANT

Se incorpora la comunicaci3n proveniente de la Procuradur3a General de la Naci3n – Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria, de la misma se corre traslado a las partes.

Notifiquese y c3mplase

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021. Notificado por anotaci3n en ESTADO No. 33 de la misma fecha a las 8:00 am. La secretaria NORMA YOLANDA C3RDENAS L.
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiunos (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00091

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP  
DEMANDADOS : LIBARDO QUIROGA HERNANDEZ Y ANT

Se incorpora la comunicación proveniente de la Procuraduría General de la Nación – Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria, de la misma se corre traslado a las partes.

Notifíquese y cúmplase

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA  
Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.  
La secretaria  
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA  
Quipile, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : VERBAL ESPECIAL SERVIDUMBRE.  
**DEMANDANTE** : TRANSMIROSA COLOMBIANA DE ENERGIA  
**DEMANDADOS** : ANA DELIA ARIAS CAMPO Y OTRO  
**RADICADO** : 2021-00108

Incorpórense al expediente el comprobante de pago depósitos judiciales por el valor de \$ 15.024.500

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL QUIPILE  
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 20-08-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA  
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA  
Quipile, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL ESPECIAL SERVIDUMBRE.  
DEMANDANTE : TRANSMIROSA COLOMBIANA DE ENERGIA  
DEMANDADOS : ALVARO GALINDO CHAVEZ Y OTRO  
RADICADO : 2021-00112

Incorpórense al expediente el certificado de defunción del señor Adán Galindo Rivera aportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE  
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 20-08-2021  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno  
(2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00116

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.  
ESP  
DEMANDADOS : YANETH FONSECA ARIAS Y AGENCIA NACIONAL  
DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. JESUS HORACIO PARRAGA APONTE, identificado con cédula de ciudadanía número 19.419.310 y portador de la Tarjeta Profesional No. 66.786 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La excepción previa oportunamente reportada y sus anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante, por el termino de tres días.

Se agrega igualmente el titulo judicial por valor de \$1.856. 250.00, aportado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria

NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno  
(2021)

DESLINDE Y AMOJNAMIENTO 2021-00129

DEMANDANTE : NANCY HUERTAS GONZALEZ  
DEMANDADO : LUIS CARLOS MARTINEZ

Se reconoce como apoderado judicial de la señora NANCY HUERTAS GONZALEZ al Dr. JORGE ENRIQUE BLANDÓN CASTAÑO, en los mismos términos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se inadmite la presente demanda para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se complemente en lo siguiente:

Según el artículo 400 del CGP, la demanda debe dirigirse contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto de deslinde que aparezca inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos.

El folio de matrícula inmobiliaria No. 156-20946 muestra, además del demandado, otro titular de derecho real.

Lo anterior implica revisar el poder.

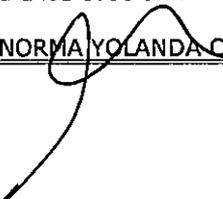
NOTIFIQUESE

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

UZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA

Quípila-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria

  
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno  
(2021)

DIVISORIO 2021-00131

DEMANDANTE : GERMAN LANCHEROS PEREZ  
DEMANDADA : LUZ DARY GOMEZ CAMPOS

Se reconoce como apoderado judicial del demandante al Dr. SILVESTRE PIZZA HUERTAS, en los mismos términos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se complemente y corrija en lo que a continuación se indica:

-Para determinar la competencia del asunto por el factor de la cuantía según el artículo 26 numeral 4º. Del CGP se debe considerar el avalúo catastral de los inmuebles. No están aportados.

-El avalúo refiere para los inmuebles en la parte inicial de cada uno, ubicación rural, al finalizar sitio urbano.

-Entre los anexos se anuncia oficio de la Secretaria de Planeación. No se allega.

NOTIFIQUESE

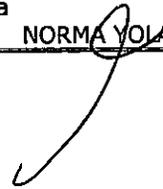
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria

  
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno  
(2021)

PERTENENCIA 2021-00133

DEMANDANTE : AGUSTIN RIOS BUITRAGO  
DEMANDADOS : MARIA NOHORA CAMARGO FARIGUA Y OTRO Y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se reconoce como apoderado judicial del demandante al Dr. MAURICIO GARCIA NIÑO en los mismos términos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se INADMITE la demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se aclare en lo siguiente:

Se pretende un inmueble con un área de 89123.11 M2, no obstante, el folio de matrícula refiere un área de 8 hectáreas 8.280 M2, y el Certificado Catastral Especial solo muestra un área de 6H, 9769 M2.

Estas diferencias no solo afectan la claridad de la pretensión, pues se estaría pidiendo más terreno del que refieren los documentos, sino que, además, ante una eventual sentencia estimatoria no podría ser registrada.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria

NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno  
(2021)

PERTENENCIA 2021-00134

DEMANDANTE : AGUSTIN RIOS BUITRAGO  
DEMANDADOS : MARIA NOHORA CAMARGO FARIGUA Y OTRO Y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se reconoce como apoderado judicial del demandante al Dr. MAURICIO GARCIA NIÑO en los mismos términos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se INADMITE la demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se aclare y complemente en lo siguiente:

1. –Se aclare si lo pretendido es la totalidad del predio de mayor extensión o una parte.
2. Se anuncia como anexo un levantamiento topográfico. No se aporta.

Notifíquese

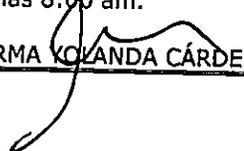
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -  
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de  
la misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria

  
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.